

Convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y la fundación Fondation Amigo para el acceso del alumnado de formación profesional de grado medio de atención a personas en situación de dependencia del CIFP Compostela al programa Becas Amigo

Santiago de Compostela, 8 de enero de 2024

REUNIDOS

Por una parte, don Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y en los Decretos 59/2023, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Y, por otra parte, doña Nathalie Chaix y don Bernard Tracewski, en nombre y representación de la fundación Fondation Amigo, fundación de derecho suizo número, con sede rue du 31-Décembre 47, 1207 Genève, Suiza, siendo miembros del consejo de dicha fundación, según consta en el extracto del Registro Mercantil adjunto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

1º. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas que permitan la adquisición y la actualización permanente de las competencias profesionales.

2º. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42 bis, determina que la formación profesional dual del sistema educativo español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

3º. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema de formación profesional el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector, para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes.

4º. Que la disposición adicional segunda del Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, determina que la consellería con competencias en materia de educación promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresariales y, en particular, con las más implicadas en sectores clave de la economía gallega y las relacionadas con los sectores emergentes. Esta colaboración tiene como finalidad, entre otras, la posibilidad de impartir módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas, a fin de garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, así como la actualización profesional. Esta colaboración se formalizará mediante convenio.

5º. Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito es poseer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial.

6º. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que tendrán la consideración de formación profesional dual los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y de las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje. Estos proyectos se formalizarán a través de un convenio entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y la empresa colaboradora.

El alumnado participante será beneficiario de becas y no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la empresa, y no podrá establecerse entre esta y aquel ninguna relación contractual, ni siquiera bajo las modalidades de contrato de formación para la obtención de la práctica profesional o contrato de formación en alternancia, previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo que el alumnado acogido a este régimen de becas queda absolutamente excluido de la legislación laboral.

7º. Que la fundación Fondation Amigo, que colabora en España con diferentes entidades de ayuda a colectivos desfavorecidos y de reinserción de personas en riesgo de exclusión social, como Cruz Roja, tiene entre otros objetos sociales la financiación en la Península Ibérica de proyectos educativos como la atribución de becas de formación.

8º. Que la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades tiene establecido un protocolo de colaboración con la Fundación Empresa-Universidade (FEUGA), y con la Fundación Universidade da Coruña (FUAC), en adelante entidades gestoras de programas de becas de FP Dual, para la colaboración en el desarrollo de proyectos de formación profesional dual por el régimen de becas.

9º. Que la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y la fundación Fondation Amigo están dispuestas a colaborar para el desarrollo del programa Becas Amigo en los términos establecidos en el presente convenio.

En consecuencia, estos organismos acuerdan suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Que el objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y la fundación Fondation Amigo para la participación en el programa Becas Amigo de esta fundación del alumnado de segundo curso del ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia en régimen ordinario que curse la modalidad dual en el CIFP Compostela.

Segunda. Compromisos de las partes

El presente convenio genera para las partes la asunción de los siguientes compromisos:

a. Fundación Fondation Amigo:

1. Dotar su programa Becas Amigo, para el curso académico 2023-2024, con un máximo de 20 becas de 800 euros mensuales, destinadas a becar al alumnado durante un período de estancia en la empresa de seis meses a tiempo completo,

para cada alumno/a becado/a. Los compromisos y las obligaciones de la fundación se limitan al pago del importe de las becas.

2. Ingresar a la entidad gestora del programa de becas de FP dual que designe, el importe de las becas a abonar en relación al alumnado becado, conforme a los términos del acuerdo estandarizado de relación entre la entidad gestora del programa de becas y las empresas colaboradoras en el desarrollo de FP Dual.

3. Comunicar al CIFP Compostela, en el mes siguiente a recibir la memoria anual a la que se hace referencia en el apartado siguiente y los informes de los centros de trabajo relativos a la actitud del alumnado durante la práctica, las tareas realizadas y el aprendizaje conseguido, el número de becas y el importe asignado para el siguiente curso escolar, dependiendo de la completa discrecionalidad de la propia fundación, que valorará, entre otros factores, su disponibilidad económica y los resultados del programa.

b. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades:

1. Divulgar las bases del programa Becas Amigo entre el alumnado de formación profesional de grado medio del centro y fomentar su participación en él.

2. Designar un docente del centro CIFP Compostela como tutor o tutora responsable del seguimiento y de la evaluación del alumnado participante.

3. Seleccionar, a través del centro CIFP Compostela, las empresas cuya actividad le permita al alumnado completar, en situación real de trabajo, la competencia profesional adquirida en el centro educativo.

4. Establecer con los respectivos centros de trabajo, con antelación al inicio de las actividades formativas y profesionalizadoras que realizará el alumnado, un compromiso escrito de formación en el que se hará constar el nombre de la persona de la empresa asignada al alumno o a la alumna, para realizar las tareas de tutoría del centro de trabajo y los compromisos del alumno o de la alumna.

5. El tutor o la tutora de centro educativo que designe el CIFP Compostela, mediante el seguimiento permanente de la actividad formativa en la empresa por parte del alumnado, comprobará la adecuación de las actividades que realiza con el programa formativo acordado y recabará información de sus progresos y de su adecuada integración en la empresa. Si la situación de un/una alumno/a becado/a no es satisfactoria, el/la tutor/a del CIFP Compostela contactará con la empresa formativa para encontrar una solución. En caso de que no se llegase a una solución satisfactoria para todas las partes, se detendrá el pago de la beca hasta que otra empresa acoja al alumno becado.

6. Recabar, a la finalización de la formación en cada centro de trabajo de cada empresa, un informe individual de cada alumno/a becado/a en el que se detalle su actitud durante la práctica, las tareas realizadas y el aprendizaje conseguido. Igualmente, cada alumno/a becado/a redactará un informe que incluya la atención recibida, las tareas realizadas y el aprendizaje conseguido.
7. Remitir a la fundación Fondation Amigo, a través del CIFP Compostela, tras la recepción de dichos informes y en cualquier caso antes del 20 de julio, una memoria anual que recoja la evaluación de los objetivos conseguidos por el programa y un detalle de los pagos efectuados, así como mejoras y sugerencias para posibles convocatorias siguientes.
8. Comunicar a la entidad gestora del programa de becas de FP dual la interrupción de la realización de las prácticas del alumnado en la empresa, para así detener inmediatamente el pago de la beca e informar simultáneamente a la fundación Fondation Amigo, quien decidirá en completa discrecionalidad sobre el destino de los fondos no pagados.

Tercera. Alumnado destinatario

Las becas con las que está dotado el programa se otorgarán, como forma de estímulo al esfuerzo y al mérito escolar, al alumnado del ciclo de formación profesional de grado medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia del CIFP Compostela que participe de la modalidad de FP dual por el régimen ordinario, según lo establecido en el apartado decimonoveno 4.b de la Resolución de 6 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el curso 2023-2024. Podrán optar a dichas becas la totalidad del alumnado del ciclo de formación profesional. La asignación de estas, en caso de que el número de solicitudes sea superior al número de becas, se establecerá a través de una comisión de evaluación en la que participará el/la tutor/a del/de la alumno/a y representantes asignados por la fundación Fondation Amigo. De quedar alguna beca sin ser asignada al alumnado matriculado en el régimen ordinario, esta comisión podrá determinar la posibilidad de que sea solicitada por el alumnado matriculado en el régimen de personas adultas.

Cuarta. Colaboración con las entidades de gestión de programas de becas de FP dual.

En virtud de la firma del presente convenio entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y la fundación Fondation Amigo, esta adquirirá

el estatus de entidad colaboradora del Programa de Becas Formación Profesional Dual (PBFPd) de la entidad de gestión de programas de becas de FP dual que Fondation Amigo determine.

Quinta. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2027 y podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, mediante la adenda correspondiente. Esta adenda tendrá una vigencia máxima de cuatro años y se firmará antes de la finalización del plazo de vigencia de este convenio.

No obstante, este convenio se podrá resolver en cualquier momento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- d. La denuncia del mismo por una de las partes, que deberá realizarse por escrito y con tres meses de antelación a la fecha prevista para el inicio del curso escolar en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. Comisión de seguimiento

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión, que se reunirá cuando se considere oportuno por cualquiera de las partes firmantes.

Esta comisión estará constituida por los siguientes miembros:

- Dos personas representantes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, una de las cuales ejercerá la presidencia de la comisión.
- Dos personas representantes de la fundación Fondation Amigo.
- La persona titular de la dirección del CIFP Compostela.
- Una persona funcionaria de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que actuará como secretaria.

Serán funciones de la comisión las siguientes:

- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del convenio.
- Interpretar y resolver cuantas dudas y/o conflictos se formulen en la interpretación del presente convenio y en su aplicación.
- Aquellas otras que, al efecto, se le encomienden.

Séptima. Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes intervinientes que por razón de las actividades previstas en este convenio tengan acceso a datos de carácter personal no dispondrán de ellos con finalidad distinta a la exigida por las acciones previstas.

En este sentido, habrá que atender a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos).

Octava. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la persona interesada a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, conforme al artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10 de diciembre), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y al Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Novena. Carácter administrativo del convenio

Este convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y de las materias sobre las que versa, las cuales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen a ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE e 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lo excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la citada ley.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que pudieren surgir en su aplicación y no pudieren ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes reconocen que nada en la relación entre la fundación Fondation Amigo y la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades involucrará ni constituirá ningún contrato, compromiso personal, obligación, aval o garantía de ningún tipo entre los órganos dirigentes, donantes, empleados/as, consultores/as de la fundación y/o sus subcontratistas, por un lado, y la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y los centros educativos de ella dependientes, por otro lado.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, las partes intervinientes lo firman, por duplicado ejemplar, en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.

El conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

D. Román Rodríguez González

La representante de la fundación Fondation Amigo

D^a. Nathalie Chaix

El representante de la fundación Fondation Amigo

D^a. Bernard Tracewski